



Secretaría de Gobierno de Salud
Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



PROGRAMA 17 ACTIVIDAD 47 PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR

INFORME DE AUDITORÍA Nº 23/18

OCTUBRE 2018



INDICE

INFORME EJECUTIVO _____	3
INFORME ANALITICO _____	6
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA _____	6
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS _____	6
3.- MARCO DE REFERENCIA _____	6
4.-TAREAS REALIZADAS _____	9
5.- ASPECTOS AUDITADOS _____	10
6.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PRESENTE INFORME _____	25
7.- OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES: _____	27
8.- OPINION DEL AUDITADO _____	28
9.- CONCLUSIÓN _____	29
ANEXO I _____	30

INFORME EJECUTIVO

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA 17 ACTIVIDAD 47
PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR
“PROSANE”**

OBJETO DE LA AUDITORIA

El objeto de la presente auditoria es analizar y evaluar la gestión desarrollada, verificando el cumplimiento de las metas y los objetivos del Programa N° 17 Actividad 47 “Programa Nacional de salud Escolar” (PROSANE) teniendo en cuenta los lineamientos prescriptos por la Ley N° 26.061 de “Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”.

ALCANCE DE LAS TAREAS

El alcance de este informe es relevar, analizar y evaluar la gestión del programa, en lo relativo al análisis de cumplimiento de los objetivos, valorando la interacción de diversos factores: organización, metas y resultados obtenidos por el programa, entre otros.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de la normativa vigente, en particular en aquellos casos que guardan relación con los procedimientos y circuitos implementados para el normal desenvolvimiento del Programa auditado, en el periodo que transcurre desde el 01/01/2017 al 31/12/2017.

En materia presupuestaria, se analizó el cumplimiento de las metas físicas pertenecientes al periodo 2017 y la ejecución presupuestaria correspondientes al mismo ejercicio.

Las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/02-SGN y los lineamientos establecidos por Res. 03/2011 SGN (Manual de Control Interno Gubernamental).

Finalmente, se destaca que las tareas de campo fueron llevadas a cabo entre el 20 de Abril y el 31 de Agosto de 2018.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

OBSERVACION 1:

Las jurisdicciones de Provincia de Buenos Aires, Mendoza, Santiago del Estero y Entre Ríos no cargan los datos a la plataforma del Sistema Integrado de Información Sanitaria (SISA).

En su reemplazo, la información es presentada en planillas Excel las cuales no cuentan con la confiabilidad necesaria ya que pueden ser modificadas fácilmente, debilitando la confiabilidad de la información que contienen.

RECOMENDACIÓN: Esta UAI recomienda que el programa impulse las acciones tendientes a implementar los controles necesarios para que todas las jurisdicciones presenten la información con la seguridad y recaudos requeridos por la normativa vigente.

OBSERVACION 2:

El convenio presenta falta de claridad en su redacción ya que establece en su cláusula cuarta que: “...*los datos consignados en la Planilla de Datos se cargaran en el sistema Integrado de Información Sanitaria (SISA), sin perjuicio de la facultad de las jurisdicciones de utilizar otro sistema informático compatible con la exportación de datos, siempre y cuando la información suministrada a la Nación cumpla con los requisitos establecidos en la planilla de datos, no pudiendo contener menos datos que los allí contemplados*”.

De la interpretación de este párrafo no quedaría claro si la jurisdicción es eximida de realizar esa carga en SISA, reemplazándola por otra base de datos o debe efectuar la carga en el SISA sin perjuicio de cargar los datos **también** en otra base.

RECOMENDACIÓN: Resultaría conveniente que las autoridades del programa impulsen las acciones tendientes a aclarar la normativa evitando otras interpretaciones que desvirtúen el objetivo perseguido al momento de la celebración de los convenios.

OBSERVACION 3:

Inconsistencia entre la información remitida por el programa y la volcada en la ejecución de las metas físicas en lo que respecta a la cantidad de niños atendidos.

RECOMENDACIÓN: El programa deberá implementar los controles necesarios con el propósito de evitar que distintos informes emitidos por aquél, contengan guarismos diferentes respecto de un mismo tema.

OBSERVACION 4:

Se constato la aprobación de un plan de trabajo correspondiente a una provincia que no tenía adhesión al Convenio vigente en el marco de la RES 1511-E/2016, durante el periodo auditado.

Cabe destacar que la situación reviste mayor gravedad toda vez que el convenio vigente deroga la Resolución en la cual se enmarca el convenio anterior.

RECOMENDACIÓN: Resulta conveniente que el programa apruebe solamente los planes de trabajo de aquellas jurisdicciones que posean el convenio vigente firmado, Para posteriormente, proceder al adelanto de fondos.

OBSERVACION 5:

Incumplimiento de los plazos de los circuitos de pago establecidos por la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN: Resulta necesario que la normativa vigente emitida por este Ministerio se adecue a los tiempos necesarios para cumplir con el ciclo previsto para el desarrollo de los procesos, ello permitirá que el programa no se aparte de lo estipulado por esta cartera ministerial.

OBSERVACION 6:

Del análisis de los expedientes, no surge la existencia de una constancia formal de aprobación del Plan de Trabajo ni los criterios que se utilizan para aprobarlo.

RECOMENDACIÓN: esta UAI considera que, ya que la elaboración del Plan de Trabajo por parte de la jurisdicción y su aprobación por parte de la coordinación son procedimientos contemplados en la normativa, sería recomendable dejar documentada la actividad por la cual se aprueba el Plan de Trabajo, mediante nota formal o documento de mayor raigambre. Ello permitirá que el expediente posea la integridad y suficiencia que debe observarse y dotar de una mayor transparencia al proceso.

OBSERVACION 7:

Aplicación heterogénea de los convenios en las distintas jurisdicciones.

RECOMENDACION: Al momento de implementarse un nuevo convenio, la Coordinación del Programa debe velar por su cumplimiento y que la totalidad de las jurisdicciones conveniadas se adhieran al mismo.

OBSERVACION 8:

El programa desconoce el estado de rendición de expedientes de transferencias efectuadas en años anteriores al periodo auditado.

RECOMENDACIÓN: Se sugiere que el programa tenga mayor control y constatación del cumplimiento de la integridad del circuito de pagos-transferencias y rendiciones correspondientes ya que de lo contrario se podrían efectuar transferencias a jurisdicciones que aún no hayan rendido cuenta de transferencias recibidas previamente.

CONCLUSIÓN

Para concluir, se verifica un cumplimiento de los objetivos del programa auditado que podría considerarse aceptable, teniendo en cuenta los valores a los que asciende el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas, expuestos en el cuerpo del informe, lo cual es complementado y respaldado con la información que acompaña el presente escrito.

No obstante ello, se destacan las salvedades expuestas en las observaciones respectivas. Es de resaltar que el tratamiento de dichas observaciones y la puesta en marcha de las recomendaciones que se exponen, principalmente las de relevancia por el nivel de impacto que pueden llegar a tener en la gestión, permitirán alcanzar el logro de los objetivos del programa como son los de propiciar y fortalecer políticas destinadas al cuidado de la salud y educación para la población objetivo.